

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación: si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. los Señores Infantes Don Fernando y Doña María Teresa salieron el jueves 5, á las cinco y media de la tarde, de Lanzarote, con dirección á la Península, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban en esta Corte Su Majestad la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 7 Abril 1906)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura de los procesados declarados rebeldes por el Juzgado de instrucción de Tarazona, que se expresan á continuación: Juan Gutiérrez, de treinta y seis años, natural de Nigüella; Domingo Marqués Serrano, de diecisiete años, soltero; Saturnino Martínez Serrano, de treinta y cinco años, casado é Ignacio Redrado Ruiz, de diecinueve años, soltero y natural de Vera. Caso de ser habidos, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 7 de Abril de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Vigilancia y demás Autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y captura del procesado daclarado rebelde por el Juzgado de instrucción de Sos Lorenzo Artigas Guiral, vecino de Luesia, de veintiocho años, casado, jornalero, estatura regular, robusto, pelo castaño oscuro, ojos garzos, nariz regular y color sano. Caso de ser habido, darán cuenta á este Gobierno.

Zaragoza 7 de Abril de 1906.—El Gobernador, Saturnino Santos y Ruiz Zorrilla.

SECCION QUINTA

FISCALIA DE LA AUDIENCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

El creciente y pernicioso desarrollo que alcanzan los hechos y actos ofensivos á la moral, á las buenas costumbres y á la decencia pública, ya realizados por medio de libros, ya con la exhibición ó venta de estampas, grabados y fotografías de carácter obsceno y escandalosamente pornográfico, bien profiriendo á toda hora repugnantes blasfemias ó ejecutando otros actos tan soeces como indecorosos, ha dado lugar á que, movido por plausible celo é inspirándose en los más sanos y levantados propósitos, el Sr. Gobernador civil de esta provincia haya dictado recientemente un acertado bando, en el que establece reglas y enérgicas correcciones para suprimir el inculto hábito de blasfemar pública y continuamente.

Todos y cada uno de los funcionarios del Ministerio fiscal en las diferentes jerarquías y respectivas atribuciones, tenemos como primera y muy

principal obligación, la de denunciar y promover activamente el castigo de cualquier acto punible que constituya delito ó falta, y tanto para cumplir este ineludible deber, cuanto para satisfacción legítima de una necesidad generalmente sentida, es preciso é inaplazable corregir con rigor y extirpar en lo posible el mal aludido y sus lamentables derivaciones.

Seguro de que animan á V. excelente voluntad y firme deseo de mostrar en todo momento y ocasión pruebas inequívocas de su celo y actividad, y al efecto de que cooperen debidamente á los fines de esta circular, estimo conveniente prevenir á V.:

1.º Que el número 4.º del art. 584 del Código penal define y sanciona como *falta*, el hecho de que «por medio de la imprenta, litografía ú otro medio de publicación se ofenda á la moral, á las buenas costumbres ó á la decencia pública», y para interpretar y aplicar este precepto legal, han de apreciarse esas ofensas, teniendo en cuenta la naturaleza de la publicación, la tendencia del autor de tales frases ó conceptos, y el objeto que se haya propuesto al escribirlas y publicarlas.

2.º Que el número 2.º del art. 586 del mismo Código prevé y castiga también como *falta*, el hecho de «ofender la moral y las buenas costumbres con la exhibición de estampas ó grabados, ó con otra clase de actos». Para conocer y determinar cuándo ocurre ese caso de la ley y hay materia punible, ha de tener V. presente que la exhibición se realiza cuando esos objetos ilícitos se exponen á la vista del público, y que la falta se comete y habrá de perseguirla, lo mismo por mostrar al público dichos objetos, que por venderlos públicamente en los comercios ó en las calles.

Y no solamente del modo y forma indicados tiene lugar esta falta, sino que se comete además, como dice el precepto legal aludido, con *otra clase de actos*. Entre éstos están de lleno comprendidas las blasfemias contra Dios, y las frases obscenas é indecorosas.

Ha de fijar V., pues, su atención en que la frase «m. c. en Dios» ú otras análogas, caen bajo la penalidad de este artículo, sin que en nada obste que el texto legal use de la palabra *actos*, pues entendiéndose por tales en su significación propia y en la usual y corriente las manifestaciones externas de la voluntad del agente en orden á un fin determinado, en el vocablo *actos* se han de incluir necesariamente las palabras, cuando con ellas se exterioriza al pensamiento y da realidad objetiva á una determinación de la voluntad; doctrina fielmente conforme con la definición contenida en el artículo 1.º del Código penal, en el que bajo la denominación genérica de acciones, se comprenden todas las de carácter positivo penadas por la ley, ora se refieren á la palabra hablada ó escrita, ora á otros hechos de distinta naturaleza; y así como el dirigir á cualquiera persona expresiones proferidas en su deshonra, descrédito ó menosprecio, es acto injurioso que constituye un delito de injuria, de igual modo las blasfemias están comprendidas en el artículo citado é integran verdadera ofensa á la moral y á las buenas costumbres, una vez que reconociendo aquélla y éstas como raíz y fundamento la idea de Dios, al hacer su venerado nombre objeto

de menosprecio en forma tan irreverente, se atenta contra los sentimientos de religiosidad y morigeración á que todos tenemos deber de rendir público respeto.

3.º Ateniéndose por consiguiente á estas reglas de criterio, cuidará V. muy especialmente de:

Denunciar siempre la exposición, circulación ó venta de obras, grabados ú objetos obscenos que ofendan al pudor y las buenas costumbres, así como á toda persona que públicamente profiera blasfemias ó ejecute actos atentatorios igualmente á la moral y á las buenas costumbres.

Si ocurriera alguna vez que las resoluciones dictadas por el Juzgado municipal no se acomodasen á lo que el interés de la justicia y de la causa pública demandan en todos estos casos, hará V. uso de los recursos legales interponiendo siempre la oportuna apelación para ante el Sr. Juez de instrucción del partido.

Ejercitando asimismo las facultades que la ley le otorga y poniéndose de acuerdo con la autoridad civil de ese término municipal, interesará V. de ella que circule las necesarias órdenes á sus agentes, á fin de que pongan inmediatamente en conocimiento de V. todos cuantos hechos revistan los caracteres de las faltas mencionadas y presten á V. el auxilio que para su comprobación se requiere.

De todas las denuncias que V. formule, de la resolución que sobre cada una de ellas recaiga, y de haber interpuesto, si ha sido preciso, la correspondiente apelación, me dará V. cuenta en relación expresiva los días 30 de cada mes; ó negativa en su caso, teniendo muy en cuenta que no he de consentir por ninguna razón ni pretexto la menor falta en el cumplimiento de cuanto queda prevenido y que las corregiré con rigor si ocurrieren.

Del recibo de la presente se servirá V. darme inmediato aviso.

Zaragoza 7 de Abril de 1906.—Antonio Gullón.
—Sr. Fiscal municipal de

REGIMIENTO CAZADORES DE LOS CASTILLEJOS, 48.º CABALLERÍA

Acordado por la Dirección general de Cría Caballar y Remonta la celebración de pública subasta para la venta de dieciocho caballos de desecho de este regimiento, se hace saber, para que los que deseen tomar parte en la misma, concurren al cuartel del Cid, que ocupa el expresado cuerpo, el día 17 del actual y hora de las diez de su mañana, señalado para la venta.

Zaragoza 7 de Abril de 1906.—El Comandante mayor, Juan Martínez.

SECCION SEXTA

Por todo el mes actual, durante las horas de oficina, se admitirán, en la Secretaría del Ayuntamiento, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, mediante la presentación de los documentos que lo justifiquen, y en la pecuaria, por las relaciones que cada vecino presentará firmadas, para que la Junta las examine.

Munébrega 3 de Abril de 1906.—El Alcalde, Crescencio Bueno.

Hasta el día 20 del actual se admitirán, en la Secretaría de este Ayuntamiento, las alteraciones que los contribuyentes de este término hayan sufrido en sus respectivas riquezas, previa presentación de documentos legales que lo justifiquen.

Grisel 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan Tejero.—P. S. M., Juan Velilla, Secretario.

Terminado el repartimiento de consumos, el de líquidos y alcoholes para el año actual, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la Secretaría de esta villa, á fin de que los interesados que se crean perjudicados puedan presentar sus reclamaciones á la Junta municipal.

Sástago 6 de Abril de 1906.—El Alcalde, Celestino Ayllón.

A los efectos del art. 161 de la vigente ley Municipal, estarán de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días, las cuentas municipales correspondientes al finado ejercicio de 1905.

Durante el corriente mes serán admitidas en este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza contributiva.

Calatorao 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Rosel.—Por A. del A. y J., Pablo Puerta, Secretario.

Hasta el día 30 del mes actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en sus riquezas de inmuebles y ganadería, previa presentación de los títulos legales que lo justifiquen.

Belmonte 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Nájera.

Hasta el día 30 del mes actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en la riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos que lo justifiquen.

Morés 5 de Abril de 1906.—El Alcalde, Norberto Herrero.—D. S. O., Santiago Piazuelo, Secretario.

En la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo se admitirán, por término de quince días, las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los títulos que lo justifiquen.

El Buste 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Ignacio Villalba.

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de veinte días, contados desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se admitirán las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este término municipal hayan sufrido en sus riquezas de rústica y pecuaria y urbana para el próximo año de 1907, pues pasado dicho período no se admitirán por más justas que sean, con la obligación de presentar los documentos legales.

Santa Cruz de Moncayo 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Julián Lainez.

Hasta el día 30 del corriente, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de

alta y baja que los contribuyentes del término hayan experimentado en su riqueza individual por rústica y urbana, previa presentación de documentos legales que acrediten haber satisfecho el impuesto de derechos reales.

Tauste 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Miguel Latorre.

Por todo el mes de la fecha, se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento, las declaraciones de alta y baja que hayan experimentado los contribuyentes en su riqueza inmueble de este término municipal; entendiéndose, que para acreditarlas y poderse tomar en cuenta por esta Alcaldía han de presentarse acompañadas de los documentos legales en que además figure la liquidación de derechos reales por transmisión de bienes á que se hallan sujetos.

Atea 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Agustín Langa.

Practicadas las liquidaciones de ingresos y gastos con los correspondientes presupuestos refundidos de 1904 y 1905, como así bien el expediente de exceso de gastos, y las cuentas municipales relativos á dichos años, los citados documentos quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Al propio tiempo, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se admitirán por quince días las alteraciones que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa la justificación de los documentos que lo acrediten.

Aiarba 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Bruno Barra.

Formado el Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde puede ser examinado por los vecinos y hacerse las reclamaciones que se considere justas.

Aniñón 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Salvador Nuño.

Desde la fecha del presente anuncio hasta el 30 del actual, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos que las justifiquen.

Bubierca 4 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano G.º Serrano.—El Secretario, José Heredia.

Por término de quince días quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: Las cuentas municipales de 1895 á 1896 hasta el 1905, ambos inclusive. Las liquidaciones del presupuesto de 1905.

También se admiten por el mismo plazo las alteraciones de alta y baja que cada uno haya sufrido en sus respectivas riquezas.

Orera 1.º de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel Gómez.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Zaragoza durante el mes de Marzo de 1906.
(Población de Zaragoza según censo, 99.118 habitantes).

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABREVIADA	DE 0 A 1 AÑO		DE 1 A 4 AÑOS		DE 5 A 19 AÑOS		DE 20 A 39 AÑOS		DE 40 A 59 AÑOS		DE 60 AÑOS EN ADELANTE		DE EDADES DESCONOCI- DAS		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varo- nes.	Hem- bras.	Total
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).....	»	»	»	1	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1
Tifus exantemático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica...	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.....	1	1	»	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	3	5
Sarampión.....	»	1	1	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	4
Escarlatina.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.....	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	2
Difteria y erup.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Gripe.....	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	2	»	»	»	1	4	5
Colera asiático.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Colera nostras.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.....	»	»	»	3	»	2	4	4	2	2	»	»	»	»	11	6	17
Tuberculosis de las meninges.....	1	»	1	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	4	2	6	
Otras tuberculosis.....	»	»	»	»	»	3	»	»	»	»	1	»	»	1	3	4	
Sífilis.....	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Cáncer y otros tumores malignos.....	»	»	»	»	»	»	3	1	1	»	1	»	»	1	5	6	
Meningitis simple.....	4	3	»	4	»	1	1	»	»	»	»	»	»	5	8	13	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral.....	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	9	5	»	11	6	17	
Enfermedades orgánicas del corazón.....	»	»	»	1	»	1	1	4	1	3	7	»	»	7	11	18	
Bronquitis aguda.....	3	1	5	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8	5	13	
Bronquitis crónica.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	1	»	»	2	2	4	
Pneumonía.....	1	»	4	3	1	»	1	2	1	3	3	»	»	11	11	22	
Otras enfermedades del aparato respiratorio..	»	»	1	»	»	»	1	1	2	»	»	»	»	3	2	5	
Afecciones del estómago (menos cancer) ...	»	1	1	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	2	2	4	
Diarrea y enteritis.....	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2	»	»	»	3	1	4	
Diarrea de menores de dos años.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Hernias, obstrucciones intestinales	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	1	1	2
Cirrosis del hígado.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	1	»	1	
Nefritis y mal de Bright.....	»	1	»	1	»	»	1	1	»	1	»	»	»	2	3	5	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	1	»	»	1	2	3	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.....	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	1	
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	
Otros accidentes puerperales.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	
Debilidad congénita y vicios de conformación.	5	6	2	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7	8	15	
Debilidad senil.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	3	»	»	»	1	3	4	
Suicidios.....	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	2
Muertes violentas.....	»	»	»	1	»	»	1	»	»	»	»	»	1	1	2	3	
Otras enfermedades.....	5	1	4	3	1	1	»	3	2	2	2	1	»	14	11	25	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas..	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES POR SEXOS.....	20	16	19	23	6	10	7	19	18	17	31	25	»	1	101	111	212
TOTALES POR EDADES.....	36	42	16	26	35	56	1	212									

DEMOGRAFÍA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	Legítimos.		Ilegítimos.		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
131	132	18	14	295	5	3	1	1	10	212

Zaragoza 4 de Abril de 1906.—El Alcalde-Presidente, Félix Cerrada.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—Pilar.

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Cayetano Calderón de la Barca y de la Puente, de treinta y un años de edad, hijo de Ricardo y Eugenia, natural de Madrid, soltero, fotógrafo ambulante, domiciliado en esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, á responder de los cargos que le resultan en causa que se instruye, por ante la actuación del que refrenda, sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Cayetano Calderón de la Barca, y caso de ser habido, dispongan su traslación, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á treinta de Marzo de mil novecientos seis.—Isidro Liesa.—P. O. de D. L. Moliner, el oficial habilitado, Juan Planter.

Belchite

D. Antonio Bergalí y Maig, Juez de instrucción de este partido;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Andrés Calvo Muniesa, vecino de Léocera, en causa sobre levantamiento de frutos embargados, se sacan á la venta, por término de veinte días, en pública y segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja, las fincas que á continuación se expresarán, sitas en el término municipal de Léocera.

Fincas rústicas.

1.^a La dozava parte de un campo, en Cabezo Agudo, de cuarenta y tres áreas y once centiáreas; linda al Este y Sur con senda; valorado el campo en setenta pesetas.

2.^a La dozava parte del campo sito en la Parada, de cuarenta y ocho áreas y ochenta y tres centiáreas; linda al Este con Sarda, al Sur con José Antonio Andreu, al Oeste con camino y al Norte con Manuel Castellote: valorado todo él en cincuenta pesetas.

3.^a La dozava parte del campo sito en las Fajas de Carra-Alacón, de cuatro juntas, tres fanegas y cuatro almudes, equivalentes á una hectárea y setenta y seis áreas; linda al Este con Francisco Sevil, al Sur y Oeste con camino y al Norte con Félix Azuar: tasado todo él en doscientas diez pesetas.

4.^a La dozava parte de otro campo en los Es-

tancos Bajos, de cuatro fanegas y seis almudes, equivalentes á treinta y dos áreas y setenta y seis centiáreas; linda al Este con Antonio Tena, al Sur con camino, al Este con viuda de Domingo Bernal y al Norte con Pedro Muniesa: tasado todo él en cien pesetas.

5.^a La dozava parte de otro campo, en el Basallo, de una hectárea, treinta y cinco áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Norte con Santiago Liédana, al Este con camino, al Sur con Teresa Calvo y al Oeste con camino de San Jorge: valorado todo él en doscientas veinte pesetas.

6.^o La sexta parte de un campo, secano, en la partida Alteros de Campiseco, senda de Híjar, de tres fanegas y siete almudes, equivalentes á veinticinco áreas y ocho centiáreas; linda al Este con senda, al Sur con camino, al Oeste con José Jimeno y al Norte con viuda de Félix Alós: tasado todo él en cien pesetas.

7.^o La sexta parte de un campo en Romerales, de tres juntas, tres fanegas y nueve almudes, equivalentes á una hectárea, cuarenta y un áreas y veintiocho centiáreas; linda al Este con Anaeto Royo, al Sur con Pascual Lorente, al Oeste con Sarda y al Norte con camino: tasado en veinticinco pesetas.

8.^o La sexta parte de un campo, en la Senda del Pozo, á los Alteros de Campiseco, de cuatro juntas, cuatro fanegas y dos almudes, equivalentes á una hectárea, ochenta y dos áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este con Antonio Rincón, al Sur con camino, al Oeste con Vicente Jiménez y al Norte con Mariano Domingo: tasado en doscientas veinticinco pesetas.

9.^o La sexta parte de un campo, en la Loma Gorda, de tres juntas, tres fanegas y tres almudes, equivalentes á una hectárea, treinta y seis áreas y sesenta centiáreas; linda al Este y Norte con Sarda, al Sur con camino y al Oeste con Manuel Andreu: tasado en ciento sesenta y cinco pesetas.

10. La sexta parte de un campo, en Val de Chineta, de tres juntas, tres fanegas y cuatro almudes, equivalentes á una hectárea, treinta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con Matías Castellote y al Norte con viuda de Jerónimo Liédana: tasado en trescientas veinte pesetas.

11. La sexta parte de un campo, en la Olivera, de dos fanegas y diez almudes, equivalentes á veinte áreas veinticuatro centiáreas; linda al Este con José Aznar, al Sur con camino, al Oeste con viuda de Gabriel Royo, y al Norte con Félix Aznar: tasado en cincuenta pesetas.

12. La sexta parte de otro campo, en la Loma la Salada, de cuatro juntas, una fanega y diez almudes, equivalentes á una hectárea, sesenta y cinco áreas ochenta y cinco centiáreas; linda al Este con viuda de Joaquín Sevil, al Sur y Oeste con José Tena, y al Norte con José Calvo: tasado en trescientas pesetas.

13. La sexta parte de un campo, en la Sarda, de dos juntas y diez almudes, equivalentes á ochenta y cuatro áreas y sesenta y una centiáreas; linda al Este con Juan Montañés, al Sur y Norte con camino y al Oeste con José Gómez: tasado en ciento cincuenta pesetas.

14. La sexta parte de un campo, en Majuelos, de una junta, tres fanegas y diez almudes, equivalentes á sesenta y cinco áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Este con viuda de José Gallo, al Sur con José Cinco, al Norte con camino y al Oeste con José Pérez: tasado en cien pesetas.
15. La sexta parte de un campo, en cabezo Agudo, de una junta y nueve almudes, equivalentes á cuarenta y tres áreas y once centiáreas; linda al Este y al Sur con Sarda, al Oeste con José Peiro y al Norte con senda: tasado en setenta pesetas.
16. La sexta parte de un campo, en la Sisalloza, de tres juntas, tres fanegas y tres almudes, equivalentes á una hectárea, treinta y siete áreas y sesenta y una centiáreas; linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con viuda de José Tena y al Norte con José Antonio Aznar: tasado en ciento cincuenta pesetas.
17. La sexta parte de un campo, en los Jubos (hoya), de diez almudes, equivalentes á noventa y seis áreas, setenta y seis centiáreas; linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con Francisco Urieta y al Norte con Joaquín Gracia: tasado en ciento cincuenta pesetas.
18. La sexta parte de un campo, en Val Romerosa, de cinco juntas y tres fanegas, equivalentes á dos hectáreas, doce áreas y cincuenta y una centiáreas; linda al Este con Bartolomé Arroyo, al Sur y Oeste con camino y al Norte con sarda: tasado en doscientas sesenta pesetas.
19. La sexta parte de un campo, en la partida Más de Melchor, de cuatro juntas, equivalentes á una hectárea, cincuenta y dos áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda al Este, Sur y Norte, con Sarda y al Oeste con camino: tasado en doscientas pesetas.
20. La sexta parte de un campo, en Val de Chineta, de once almudes, equivalentes á seis áreas y cincuenta centiáreas; linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con Joaquín Ruiz y al Norte con Miguel Urieta: tasado en veinticinco pesetas.
21. La sexta parte de un campo, en la misma partida, de una fanega y seis almudes, equivalentes á diez áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con Juan Montañés y al Norte con Joaquín Ruiz: tasado en treinta pesetas.
22. La sexta parte de un campo, en la Grallera, de cuatro fanegas y once almudes, equivalentes á treinta y cinco áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda al Este con Faustino Quílez, al Sur con Policarpo López, al Oeste con Sarda y al Norte con Matías Castellote: valorado en ochenta pesetas.
23. La sexta parte de un campo, en la partida Plana y Cortados de Val de Chineta, de diez áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Este con Joaquín Ruiz y al Sur y Norte con Sarda y al Oeste con Miguel Urieta: tasado en treinta y cinco pesetas.
24. La sexta parte de un campo, en el Boalar, de cuatro juntas, una fanega y diez almudes, equivalentes á una hectárea, sesenta áreas y diez centiáreas; linda al Este y Norte con camino y al Oeste y Sur con Sarda: valorado en doscientas pesetas.
25. La sexta parte de un campo, en la misma partida, de diez juntas, una fanega y once almudes, equivalentes á tres hectáreas, noventa y cinco áreas y dieciocho centiáreas; linda al Este con camino, al Sur con Pedro Calvo, al Oeste con Francisco Ibáñez y al Norte con Sarda: tasado en quinientas treinta pesetas.
26. La sexta parte de un campo, en la misma partida, de cinco juntas y tres fanegas, equivalentes á una hectárea, noventa y dos áreas y diez centiáreas; linda al Este con Sarda, al Sur y Oeste con camino y al Norte con Antonio Aznar: tasado en doscientas ochenta y cinco pesetas.
27. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de una junta, tres fanegas, y nueve almudes, equivalentes á sesenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Este con Sarda, al Sur con Manuel Calvo, al Oeste con viuda de Cirilo Lorente y al Norte con Ramón Blesa: tasado en cincuenta pesetas.
28. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de una junta, una fanega y diez almudes, equivalentes á cincuenta y un áreas y cuarenta y una centiáreas; linda al Este con senda, al Sur y Oeste con Sarda, y al Norte con barranco: tasado en cincuenta pesetas.
29. La sexta parte de otro campo, sito en la misma partida, de cuatro fanegas y seis almudes, equivalentes á treinta y dos áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con José Gómez y al Norte con senda: tasado en treinta pesetas.
30. La sexta parte de otro campo, en la partida Escorcha Bueyes, de una junta, equivalente á treinta y tres áreas y catorce centiáreas; linda al Este, Oeste, Sur y Norte con Sarda; tasado en cincuenta y ocho pesetas.
31. La sexta parte de otro campo, sito en las Fajas de Carra Alacón, de cuatro juntas, tres fanegas y cuatro almudes, equivalentes á una hectárea y setenta y seis áreas; linda al Este con Francisco Sevil, al Sur y Oeste con camino y al Norte con Félix Aznar: tasado en doscientas diez pesetas.
32. La sexta parte de otro campo, en el Boalar, de dos juntas, dos fanegas y ocho almudes, equivalentes á noventa y cinco áreas y treinta y cinco centiáreas; linda al Este con Manuel Alós, Sur, Oeste y Norte con Sarda; tasado en setenta pesetas.
33. La sexta parte de otro campo, en las Fajas de Carra Alacón, de cuatro fanegas y seis almudes equivalentes á treinta y dos áreas y diecisiete centiáreas; linda al Este con Sarda, al Sur con Matías Castellote, al Oeste con camino y al Norte con Santiago Vidal: tasado en ochenta pesetas.
34. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de cuatro fanegas y dos almudes, equivalentes á veintinueve áreas y sesenta y ocho centiáreas; linda al Este con Sarda, al Sur con Santiago Vidal al Oeste con camino y al Norte con don Juan Montañés: tasado en setenta y cinco pesetas.
35. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de dos fanegas y siete almudes, equivalentes á dieciocho áreas y sesenta y tres centiáreas; linda al Este y Oeste con camino, al Sur con Vi-

cente Jiménez y al Norte con Pedro Muniesa: tasado en veinticinco pesetas.

36. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de dos fanegas y siete almudes, equivalentes á dieciocho áreas y sesenta y tres centiáreas; linda al Este y Oeste con camino, al Sur con Antonio Aznar y al Norte con José Aznar: tasado en treinta pesetas.

37. La sexta parte de otro campo, en Carra Moneva Azmuelas, de tres juntas, una hanega y tres almudes, equivalentes á veintitrés áreas y veinticinco centiáreas, que contiene veintiséis olivos y linda al Este y Oeste con Pedro Tena, al Sur con Valero Aznar y al Norte con Mariano Vidao: tasado en ciento cuarenta pesetas.

38. La sexta parte de otro campo, en la partida las Boqueras, de una junta, dos hanegas y seis almudes, equivalentes á cincuenta y seis áreas y cuatro centiáreas; linda al Este con camino, al Sur y Norte con Sarda y al Oeste con José Calvo: tasado en cien pesetas.

39. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de quince juntas, cinco fanegas y cuatro almudes, equivalentes á seis hectáreas, diez áreas y noventa y seis centiáreas; linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con Antonio Gracia y al Norte con Carlos Gracia: tasado en mil quinientas pesetas.

40. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de seis juntas, cuatro fanegas y tres almudes, equivalentes á dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas y treinta y cuatro centiáreas; linda al Este con Francisco Urieta, al Sur con Sarda, al Oeste con camino y al Norte con Antonio Navarro: tasado en seiscientas veinte pesetas.

41. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de dos juntas y dos fanegas, equivalentes á noventa áreas y cuarenta centiáreas; linda al Este con viuda de José Casaos, al Sur con Sarda, al Oeste con viuda de Domingo Casaos y al Norte con camino: tasado en doscientas cuarenta y cinco pesetas.

42. La sexta parte de otro campo, en la misma partida de una junta, dos fanegas y tres almudes, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas; linda al Este con Blas Ibáñez, al Sur con Sarda, al Oeste con D. Casiano Ariza Balaga y al Norte con Manuel Bernad: tasado en ciento veinte pesetas.

43. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de una junta, dos hanegas y tres almudes, equivalentes á cincuenta y cuatro áreas y cuatro centiáreas; linda al Este con viuda de Joaquín Sevil, al Sur y Norte con Sarda y al Oeste con Joaquín Aznar: tasado en cien pesetas.

44. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de cuatro juntas, tres fanegas y nueve almudes; equivalentes á una hectárea y setenta y nueve áreas; linda al Este con Josefa Montañés, al Sur con Sarda, al Oeste con viuda de Joaquín Sevil y al Norte con camino: tasado en ciento cincuenta pesetas.

45. La sexta parte de otro campo-viña, en los Aliagares, de cinco juntas, cuatro fanegas y nueve almudes, equivalentes á dos hectáreas, diecinueve áreas y setenta centiáreas; linda al Este con Mariano Bello, al Sur con Manuel Castellote, al Oeste

con Miguel Navarro y al Norte con camino: tasado en doscientas pesetas.

46. La sexta parte de otro campo, en la Calera, de tres juntas, una hanega y seis almudes, equivalentes á una hectárea, veinticinco áreas y diez centiáreas; linda al Este con Pelegrín Clemente, al Sur con camino, al Oeste con Mariano Lahoz y al Norte con José Royo: tasado en veinticinco pesetas.

47. La sexta parte de otro campo, en Basallo, de tres juntas, cuatro fanegas, y ocho almudes, equivalentes á una hectárea, sesenta y seis áreas y noventa y dos centiáreas; linda al Este y Sur con Miguel Cinca, al Oeste con camino y al Norte con Pedro Muniesa: tasado en ciento ochenta pesetas.

48. La sexta parte de otro campo, en Majuelos, de cuatro fanegas y cuatro almudes, equivalentes á treinta y un áreas y treinta y seis centiáreas; linda al Este con José Antonio Aznar, al Sur con Josefa Montañés, al Oeste con Pedro Royo y al Norte con Antonio Muniesa: tasado en cien pesetas.

49. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de dos juntas, tres fanegas y ocho almudes, equivalentes á una hectárea y dos áreas; linda al Este con Pedro Royo, al Sur con Josefa Montañés, al Oeste con viuda de Domingo Casaos y al Norte con Francisco Muniesa: tasado en doscientas veinticinco pesetas.

50. La sexta parte de otro campo, en Carra Moneva Armuelas, de una junta, tres fanegas y tres almudes, equivalentes á sesenta y un áreas y veinticinco centiáreas; linda al Este con camino, al Sur y Oeste con Antonio Castellote y al Norte con Joaquín Aznar: tasado en ochenta y cinco pesetas.

51. La sexta parte de un cerrado, en la calle de Santo Domingo, de cuatro almudes, equivalentes á dos áreas y cincuenta y seis centiáreas; linda al Este con interesado, al Sur con José Gómez, al Oeste con calle y al Norte con Eufrasio Rubio: tasado en doscientas pesetas.

52. La sexta parte de un campo, en la Senda de Híjar, camino de la paridera del Ciego, de una hectárea, ochenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas, y procede de Antonio Crespo: tasado en doscientas pesetas.

53. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de dos hectáreas, dieciséis áreas y noventa centiáreas; linda al Este con camino, al Sur con José Sevil, al Oeste con Joaquín Gracia y al Norte con viuda de José Muniesa: tasado en trescientas veinte pesetas.

54. La sexta parte de otro campo, en la misma partida, de una hectárea, ochenta y tres áreas y seis centiáreas; linda al Norte con Mariano Domingo, al Este con Pedro Muniesa, al Sur con camino y al Oeste con Vicente Jiménez: tasado en ciento ochenta pesetas.

55. La sexta parte de otro campo, en la Loma del Azafrán, de una hectárea, sesenta y tres áreas y cuarenta y nueve centiáreas; linda al Norte con Sarda, al Este con Josefa Calvo, al Sur con camino y al Oeste con José Cinca: tasado en doscientas cinco pesetas.

56. La tercera parte de otro campo, en Val de Romerosa, de cuatro hectáreas, ochenta y tres áreas y trece centiáreas; linda al Norte con Casia-

no Ariza, al Este con camino de Arifño, al Sur con Joaquín Calvo y al Oeste con Santiago Vidao: tasado en ciento setenta pesetas.

57. La sexta parte de un campo, en la Grallerá, de una hectárea, treinta y dos áreas y ochenta y seis centiáreas; linda al Norte con Antonio Crespo, al Este con Faustino Quílez, al Sur con Domingo Muniesa y al Oeste con Sarda: tasado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

58. La sexta parte de otro campo, en Armuelas, de ochenta y cuatro áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte y Sur con Sarda, al Este con José Sevil y al Oeste con camino de Moneva: tasado en ciento treinta pesetas.

59. La sexta parte de otro campo, en San Agustín y Santo Domingo, de unas dos áreas y cuarenta y dos centiáreas; linda al Norte con Vioenta Calvo, al Este con Miguel Mínguez, al Sur con camino y al Oeste con Francisco Castellote: tasado en cuatrocientas treinta pesetas.

60. La sexta parte de otro campo, en la Salada, de noventa y seis áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte con Félix Aznar, al Este con Domingo Muniesa y al Sur y Oeste con José Liédana; tasado en doscientas cinco pesetas.

61. Tercera parte de otro campo, de una hectárea, noventa y un áreas y sesenta y una centiáreas, situado en la Cañada; linda al Este y Sur con Miguel Cinca, al Oeste con camino y al Norte con Pedro Muniesa: tasado en ciento veinte pesetas.

62. Mitad de otro campo, en las Boqueras, de dos hectáreas y treinta y seis áreas; linda al Norte con Antonio Navarro, al Este con Basilio Liédana, al Sur y Oeste con camino: tasado en trescientas cuarenta pesetas.

63. La mitad de otro campo, en las Boqueras, de nueve hectáreas, cincuenta áreas y cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con Carlos Gracia, al Este y Oeste con Sarda y al Sur con Antonio Gracia: tasado en seiscientos cincuenta pesetas.

64. La sexta parte de otro campo, en las Boqueras, de una hectárea, sesenta áreas y ochenta y seis centiáreas; linda al Norte con camino, al Este con D.^a Josefa Montañé, al Sur y Oeste con Joaquín Sevil: tasado en ciento setenta pesetas.

65. Otro campo, en los Dichos, de sesenta y ocho áreas y cuarenta y cinco centiáreas; linda al Este, Sur y Oeste con camino y al Norte con Pedro Muniesa: tasado en trescientas pesetas.

66. La sexta parte de otro campo, en Carril, de cincuenta y cinco áreas y veinticinco centiáreas; linda al Este con camino, al Sur con Antonio Muniesa, al Oeste con Florencia Peralta y al Norte con viuda de José Casaos: tasado en noventa pesetas.

67. La sexta parte de un huerto, en la Balsa de la Susana, de siete áreas y cincuenta y una centiáreas; linda al Este y Norte con camino, al Sur con vago de particular y al Oeste con horno de herederos de José Liédana: tasado en quinientas pesetas.

68. La sexta parte de otro campo, en Fandeguero, de tres juntas; linda al Este con Antonio Gómez, al Sur con Mariano Domingo, al Oeste con barranco y al Norte con Juan Muniesa: tasado en ciento treinta pesetas.

Fincas urbanas.

1.^a La dozava parte de una casa, sita en la calle del Cantón, señalada con el número tres, que linda por izquierda y espalda con la de José Bernad y por derecha con la de Isidro Gil: tasada en dos mil quinientas pesetas.

2.^a La dozava parte de una casa, en la calle del Arrabal, número siete, que linda por izquierda, espalda y derecha con Pascual Bellido: tasada en mil pesetas.

3.^a La dozava parte de una paridera con corral, en la calle del Arrabal: lindante por derecha con calle, por izquierda con interesado y por espalda con Manuel San Miguel: tasada en quinientas pesetas.

4.^a La sexta parte de una casa, en la calle del Cantón, señalada con el número dos; linda por derecha de su fachada, entrando, con paso, por izquierda con calle de Ribeta y por espalda con Matías Castellote: tasada en cuatro mil pesetas.

5.^a La sexta parte de un pajar y era en el Mesón Alto, que linda al Este con camino, al Sur con viuda de Manuel Artigas, al Oeste con la misma y al Norte con José Sevil: tasados en quinientas veinticinco pesetas.

6.^a La sexta parte de un pajar y era en el Mesón Alto, que linda al Este con Manuel Royo, al Sur con José Gómez y al Oeste y Norte con camino: tasado en mil quinientas pesetas.

7.^a La sexta parte de una paridera con un corral, en las Boqueras, que linda al Este y Oeste con Sarda, al Sur con José Casaos, al Norte con José Liédana: tasados en trescientas veinte pesetas.

8.^a La sexta parte de un pajar y era, en el camino de la Salada, que linda al Este y Norte con camino.

9.^a La sexta parte de una casa, en la calle del Cantón, señalada con el número treinta y nueve, que linda por la derecha, entrando, con Faustino Ambrog, por izquierda con herederos de Pelegrín Clemente: tasada en dos mil quinientas pesetas.

10. Una dozava parte de una casa, en la calle del Cantón, adquirida de Joaquín Calvo, que linda por la derecha con Manuel Calvo, por izquierda con Roque Cubero y por espalda con callizo de Bachocas: tasada en doscientas cincuenta pesetas.

11. La sexta parte de una casa, en la calle del Cantón, adquirida de herederos de Matías Ordovás, que linda por derecha con Juan Aznar, por izquierda con interesado y por espalda con callizos de Bachocas: tasada en tres mil trescientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día veintiséis de los corrientes, á las diez; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja consignada y que para tomar parte en la subasta, deberá depositarse en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación y que la provisión de títulos de las deslindadas fincas, serán de cuenta del rematante.

Dado en Belchite á tres de Abril de mil novecientos seis.—Antonio Bergali.—Por mandado de S. S., Licenciado Jorge García Alarcón.

IMPRENTA DEL HOSPICIO